



**CUARTO TRIMESTRE 2016**

**Registro Nacional de Empresas y Entidades de  
Intermediación Laboral - RENEEL**

**BOLETÍN ESTADÍSTICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**



**Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	3
1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	4
1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN.....	4
1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS .....	7
2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS .....	9
3. CONTRATOS CON TRABAJADORES.....	9
ANEXO 12	

## **INTRODUCCIÓN**

La intermediación laboral es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de Servicios o cooperativas de Trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.

Dicho destaque de personal es regulado por la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-TR; teniendo como objeto “regular este tipo de contratación del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores”.

La intermediación laboral solo puede ser realizada a través de las empresas especiales de servicios, constituidas como personas jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades- o como cooperativas reguladas por el Decreto Legislativo N° 85 -Ley General de Cooperativas-; cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral.

En la relación laboral generadas producto del proceso de intermediación intervienen tres agentes: la empresa intermediaria, la empresa usuaria y el personal destacado (trabajadores); y tiene por finalidad exclusiva la prestación de servicios temporales, complementarios o especializados, los cuales se brindan a través del destaque efectivo de los trabajadores de la empresa intermediaria hacia la empresa usuaria; donde el personal destacado está bajo las órdenes de esta última (empresa usuaria), salvo que se trate de actividades de servicios de alta especialización.

En este contexto, el presente Boletín Estadístico tiene como objetivo difundir la información generada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Este Boletín contiene 3 secciones, en la **sección 1**, se presentan las expediciones de constancias de inscripción en el registro (inscripción y renovación) y la información sobre comunicación de establecimientos anexos; en la **sección 2**, las características de los contratos con las empresas usuarias; y en la **sección 3**, las características de los contratos con los trabajadores.

## 1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

### 1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Las empresas de intermediación laboral para operar en el mercado necesitan -además de ser creadas exclusivamente para brindar este tipo de servicios-, tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas<sup>1</sup> y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Esta inscripción tiene como periodo de vigencia un año, y su renovación de inscripción puede ser solicitada, sólo antes de su vencimiento.

Las empresas inscritas en el RENEEL, pueden realizar la intermediación laboral bajo tres modalidades para servicios: temporales, complementarios y/o especializados. En el caso en que se lleven a cabo más de una de estas actividades denominaremos a ello “servicios mixtos”.

La intermediación de **servicios temporales**, se produce cuando una empresa de intermediación emplea a uno o más trabajadores, con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria; No pudiendo éstos prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa; además, la cantidad de estos trabajadores destacados no pueden exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria y se contrata bajo la modalidad de naturaleza ocasional o de suplencia.

Por otro lado, la intermediación de **servicios complementarios**, constituye actividades de carácter secundario, las cuales no están vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial. En ese sentido, se pueden brindar, por ejemplo, servicios de vigilancia, reparaciones, mensajería externa, limpieza, entre otras.

Finalmente, la intermediación de **servicios especializados** constituye actividades auxiliares, secundarias de alta especialización y no vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, que exigen un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

#### **A NIVEL NACIONAL:**

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR, la inscripción en el RENEEL, debe realizarse ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) competente del lugar donde la entidad tenga señalado su domicilio. Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la AAT del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la constancia de inscripción correspondiente.

La constancia de renovación de la Inscripción en el RENEEL es expedida por la AAT cuando las entidades presentan solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento y dentro de la vigencia del registro.

---

<sup>1</sup> Art. 10) Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores

En el Cuadro N° 1, de acuerdo a las constancias remitidas por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DyGRTPE) de los Gobiernos Regionales, se aprecia que, durante el cuarto trimestre de 2016, a nivel nacional, a través del RENEEL, se han expedido 271 constancias, de las cuales el 173 (63,8%) fueron de renovación y 98 (36,2%) de inscripción.

**CUADRO N° 1**  
**PERÚ: TOTAL DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, SEGÚN DyGRTPE,**  
**CUARTO TRIMESTRE 2016**

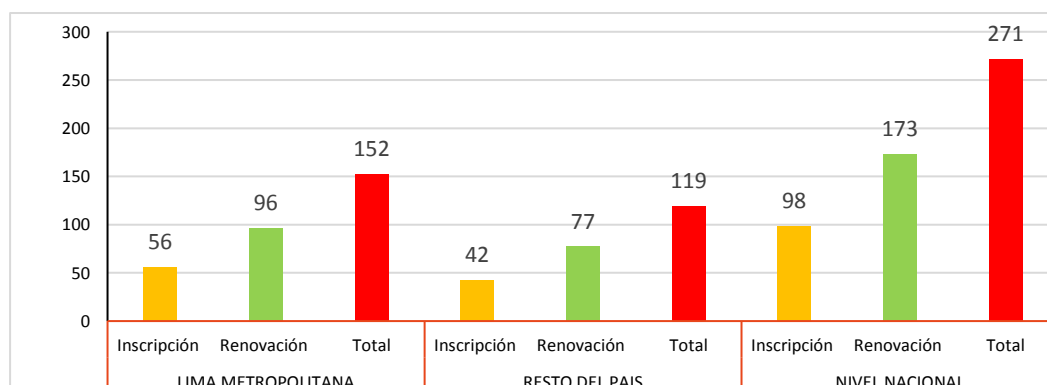
Regiones	Inscripción	Renovación	Total	Porcentaje
LIMA METROPOLITANA /1	56	96	152	56,1
LA LIBERTAD	6	9	15	5,5
CALLAO	2	11	13	4,8
CUSCO	2	8	10	3,7
LAMBAYEQUE	3	6	9	3,3
PIURA	3	6	9	3,3
AREQUIPA	3	5	8	3,0
JUNÍN	4	4	8	3,0
SAN MARTÍN	6	1	7	2,6
AYACUCHO	2	4	6	2,2
MOQUEGUA	0	5	5	1,8
PASCO	3	2	5	1,8
LORETO	1	3	4	1,5
ANCASH	1	2	3	1,1
CAJAMARCA	2	1	3	1,1
HUÁNUCO	1	2	3	1,1
HUANCAVELICA	1	1	2	0,7
ICA	0	2	2	0,7
LIMA	0	2	2	0,7
UCAYALI	1	1	2	0,7
AMAZONAS	0	1	1	0,4
PUNO	1	0	1	0,4
TACNA	0	1	1	0,4
APURÍMAC	0	0	0	0,0
MADRE DE DIOS	0	0	0	0,0
TUMBES	0	0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>173</b>	<b>271</b>	<b>100,0</b>

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima  
**Fuente:** DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016  
**Elaboración:** DPEA – DGPE - MTPE

5

En el Gráfico N° 1, se observa que la DRTPE de Lima Metropolitana, durante el cuarto trimestre de 2016, expidió 152 (56,1%) constancias, de las cuales 56 (20,7%) fueron de inscripción y 96 (35,4%) de renovación; las demás DRTPE (resto del país), expidieron en total 119 (43,9%) constancias, de las cuales 42 (35,3%) fueron de inscripción y 77 (64,7%) de renovación.

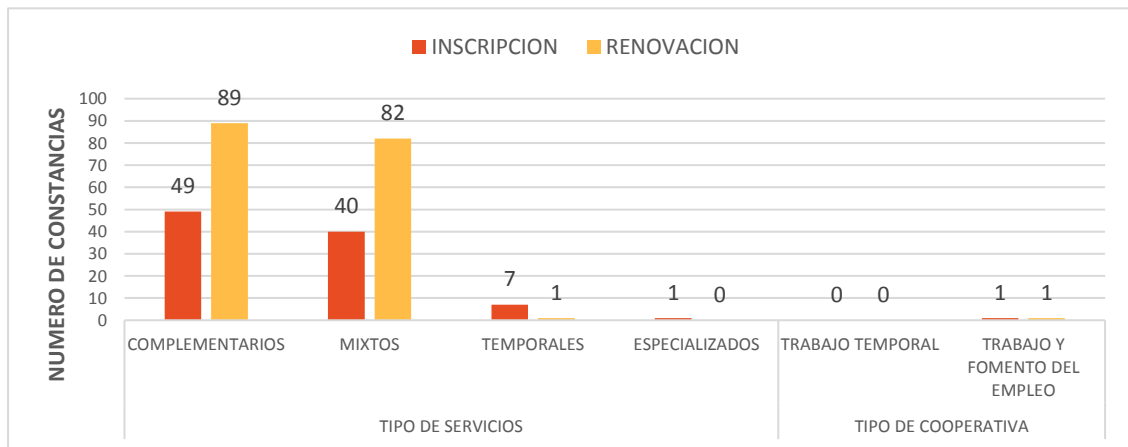
**GRÁFICO N° 1**  
**PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO**  
**DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN, CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



**Fuente:** DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016  
**Elaboración:** DPEA – DGPE - MTPE

En el Gráfico N° 2, se observa que en el cuarto trimestre de 2016 las DyGRTPE a través del RENEEL, las Empresas que brindan Servicios Especiales emitieron; 89 constancias de renovación y 49 constancias de inscripción en servicios complementarios; 82 constancias de renovación y 40 constancias de inscripción en servicios mixtos; 1 constancia de renovación y 7 constancias de inscripción, y; para prestar Servicios Especializados solo se emitió 1 constancia de inscripción. De otro lado, las Cooperativas de Trabajadores emitieron; 1 constancia de renovación e inscripción para Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo, y; ninguna constancia de renovación e inscripción se emitió en la modalidad de trabajo temporal.

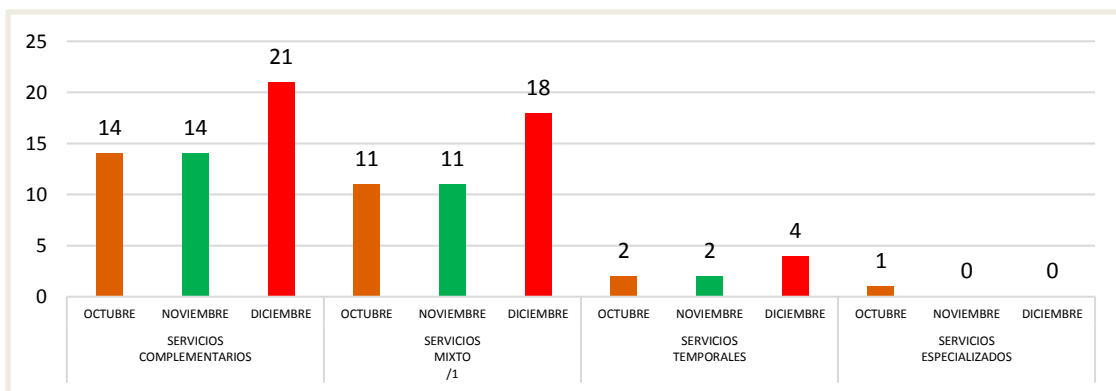
**GRÁFICO N°2**  
**PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL**  
**POR TIPO DE SERVICIO Y TIPO DE COOPERATIVA, CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



Fuente: DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016  
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

En el Gráfico N° 3, se observa el total de constancias de inscripción expedidas en el RENEEL, por mes y tipo de servicio prestado, durante el cuarto trimestre del 2016. Así, las constancias expedidas que autorizan realizar servicios complementarios en el mes de octubre, fueron 14; en noviembre 14; y, en diciembre, 21. Para realizar servicios mixtos en el mes de octubre, fueron 11; en noviembre, 11; y, en diciembre, 18. Para realizar servicios temporales en el mes de octubre, fueron 2; en el mes de noviembre 2; y, en el mes de diciembre 4. Para realizar servicios especializados, en el mes de octubre fue 1; en tanto que, en los meses de noviembre y diciembre, no se expidió ninguna constancia.

**GRÁFICO N° 3**  
**PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL,**  
**POR MES Y TIPO DE SERVICIO, CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



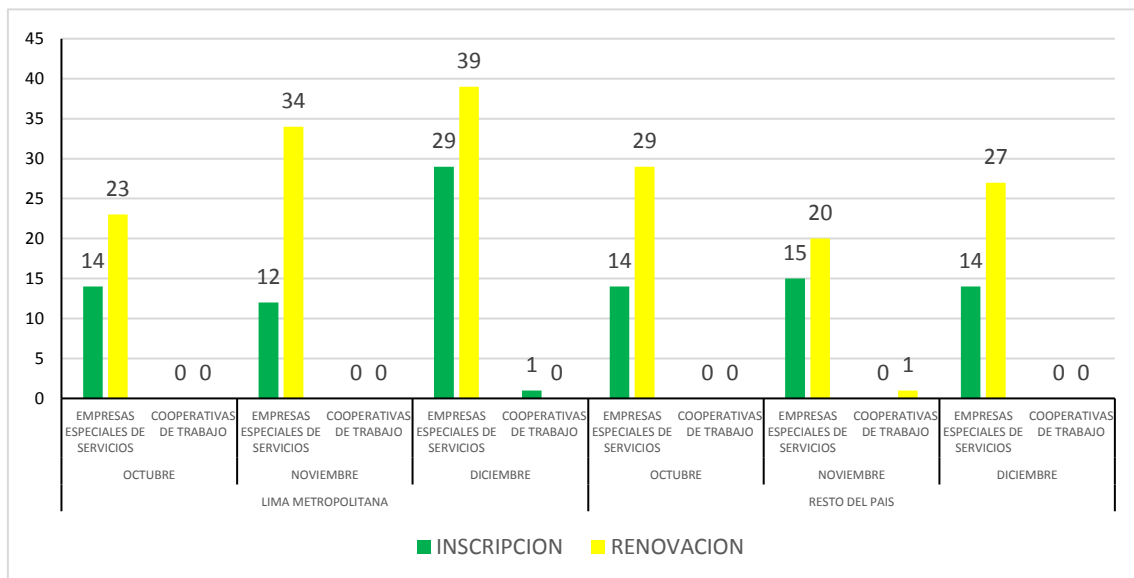
1/ Cuando lleva a cabo más de un servicio (temporal/complementario/especializado)

Fuente: DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016  
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

En el Gráfico N° 4, se aprecia el total de constancias de inscripción y renovación expedidas en el RENEEL por meses, Empresas especiales de servicios y cooperativas, durante el cuarto trimestre del 2016 en Lima Metropolitana, se puede observar que en los meses de noviembre y diciembre se registraron una mayor concentración de constancias de inscripción y renovación, registrándose así; 34 constancias de renovación y 12 constancias de inscripción en el mes de noviembre; 39 constancias de renovación y 29 constancias de inscripción en el mes de diciembre, por otro lado en el resto del país se registró una menor concentración de constancias de inscripción y renovación en los meses de noviembre y diciembre, las cuales solo se registraron; 20 constancias de renovación y 15 constancias de inscripción en el mes de noviembre; 27 constancias de renovación y 14 constancias de inscripción en el mes de diciembre.

Así mismo, se puede observar que la mayor concentración de constancias emitidas en el cuarto trimestre en Lima Metropolitana y el resto del país, se registraron en las Empresas Especiales de Servicios, mas no en las Cooperativas de Trabajadores; debido a que en las cooperativas de trabajadores de Lima Metropolitana solo se registraron 1 constancia de inscripción en el mes de diciembre y 1 constancia de renovación en el mes de noviembre en el resto del país.

**GRÁFICO N°4**  
**LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEEL**  
**POR MESES, EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y COOPERATIVAS EMPRESAS ESPECIALES**  
**DE SERVICIOS Y COOPERATIVAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



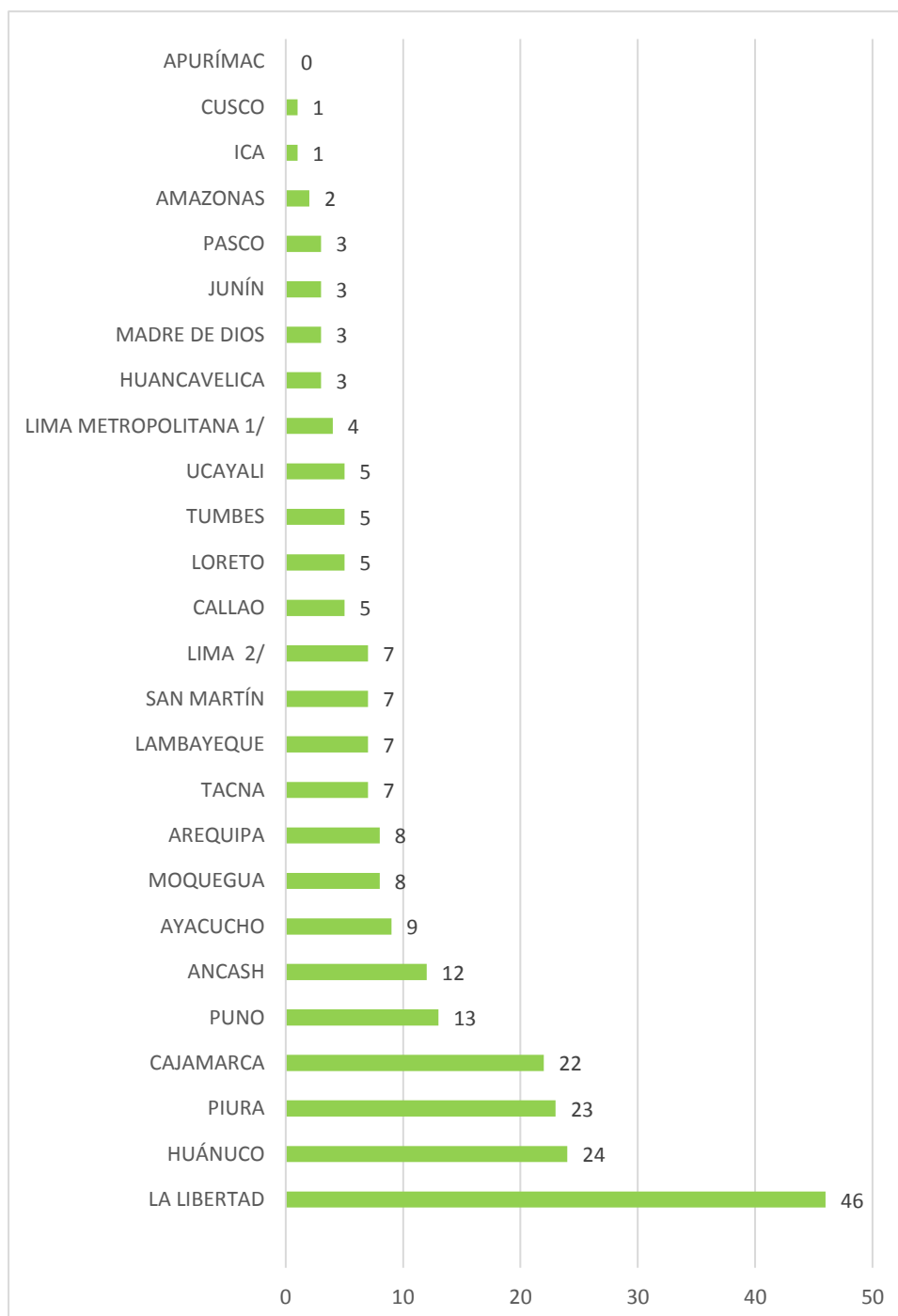
Fuente: DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016  
 Elaboración: DPEA – DGPE – MTPE

## 1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

En el Gráfico N° 5, se puede observar que la GRTPE de La Libertad es la que comunicó la mayor cantidad de establecimientos anexos 46 en total; seguida por la DRTPE de Huánuco que comunico un total de 24 establecimientos anexos, las Direcciones Regionales que presentan menor establecimientos anexos fueron; Ica con un total de 1 establecimiento anexo, cusco con 1 establecimiento anexo; y, amazonas que no se registró ni un establecimiento anexo. Para más detalles ver Anexo 1.



**GRAFICO N° 5**  
**PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS**  
**EN EL MARCO DEL RENEEL, SEGUN DyGRTPE**  
**CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Se refiere a la región Lima que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016

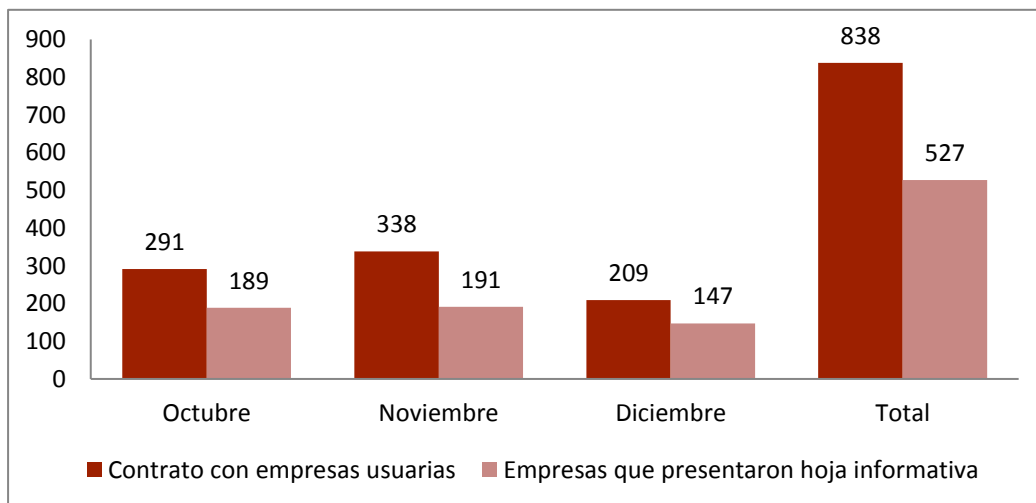
Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

## 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

En el Gráfico N° 6, se puede observar que, en el cuarto trimestre del 2016, las empresas de intermediación laboral registradas en el RENEIL, registraron 838 contratos con empresas usuarias; de las cuales 291 fueron registrados en el mes de octubre; 338 en noviembre; y, 209 en diciembre.

De otro lado, se observa que las empresas de intermediación laboral presentaron ante la Autoridad Administrativa de Trabajo – AAT, 527 hojas Informativas, en las que se declara la actividad principal de la empresa usuaria, servicio contratado, fecha de inicio y término del contrato, número de trabajadores, monto del servicio y de la carta fianza; de las cuales 189 contratos fueron presentados en el mes de octubre; 191 en el mes de noviembre y 147 en diciembre.

**GRÁFICO N° 6**  
**PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS**  
**EN EL RENEIL QUE PRESENTARON HOJA INFORMATIVA<sup>2</sup>,**  
**POR MES, CUARTO TRIMESTRE 2016**  
**(Cifras absolutas)**



Fuente: DyGRTPE - RENEIL, cuarto trimestre 2016  
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

## 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

En el Cuadro N° 2 se puede observar que, a nivel nacional, en el cuarto trimestre 2016, las Empresas Especiales de Servicios y las Cooperativas de Trabajadores, destacaron a 36 113 trabajadores, de los cuales, en Lima Metropolitana se destacó a 22 648 trabajadores (62,71%); seguida por Arequipa con 2 129 (5,90%); Lambayeque con 1 497 (4,15%), La Libertad con 1 367 (3,79%); y Piura con 1 095 (3,03%).

<sup>2</sup> Ver Anexo – Glosarios de Términos

**CUADRO Nº 2**  
**PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL,**  
**SEGÚN REGION, CUARTO TRIMESTRE 2016**

Región	Trabajadores Destacados		Total de trabajadores destacados	Porcentaje
	Empresas especiales de servicios	Cooperativa de trabajadores		
LIMA METROPOLITANA	22648	0	22648	62.71%
AREQUIPA	1808	321	2129	5.90%
LAMBAYEQUE	1497	0	1497	4.15%
LA LIBERTAD	1367	0	1367	3.79%
PIURA	1095	0	1095	3.03%
ANCASH	1046	0	1046	2.90%
CALLAO	977	64	1041	2.88%
CAJAMARCA	1029	0	1029	2.85%
ICA	888	0	888	2.46%
JUNÍN	784	0	784	2.17%
PUNO	558	0	558	1.55%
MOQUEGUA	543	0	543	1.50%
TACNA	379	0	379	1.05%
LORETO	309	0	309	0.86%
LIMA	239	0	239	0.66%
UCAYALI	183	0	183	0.51%
AYACUCHO	110	0	110	0.30%
MADRE DE DIOS	110	0	110	0.30%
HUÁNUCO	66	0	66	0.18%
AMAZONAS	34	0	34	0.09%
CUSCO	23	0	23	0.06%
SAN MARTÍN	21	0	21	0.06%
PASCO	14	0	14	0.04%
APURÍMAC	0	0	0	0.00%
HUANCAVELICA	0	0	0	0.00%
TUMBES	0	0	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>35728</b>	<b>385</b>	<b>36113</b>	<b>100%</b>

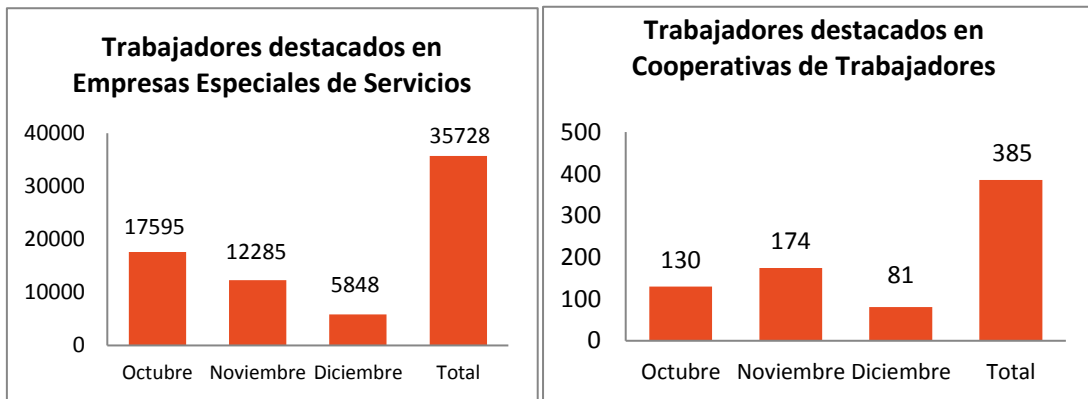
Fuente: DyGRTPE - RENEEL, Cuarto Trimestre 2016  
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

Del total de trabajadores destacados en Empresas Especiales de Servicio, Lima Metropolitana destacó a 22 648 trabajadores, seguida por Arequipa con 1 808 trabajadores y Lambayeque con 1 497 trabajadores, concentrando el 72,8% de trabajadores destacados. De otro lado, el resto nacional representa el 27,2% de trabajadores a nivel nacional.

Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, solo registraron Arequipa con 321 trabajadores destacados; y Callao con 64 trabajadores destacados a nivel nacional.

En el Gráfico N° 7, se observa que en el cuarto trimestre del 2016, en el RENEIL, se registraron a 35 728 trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios y 385 trabajadores destacados por las Cooperativas de Trabajadores. Del total de trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios, en el mes de octubre se registraron 17 595; en el mes de noviembre 12 285; y, en el mes de diciembre 5 848. Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, en el mes de octubre se registraron 130; en el mes de noviembre 174; y, en el mes de diciembre 81.

**GRÁFICO N° 7**  
**PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS EN EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y**  
**EN COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, CUARTO TRIMESTRE 2016**  
(Cifras absolutas)



Fuente: DyGRTPE - RENEIL, cuarto trimestre 2016.  
Elaboración: DPEA - DGPE - MTPE

**ANEXO**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Anexos de establecimientos:** Los establecimientos anexos, surgen cuando la empresa intermediaria desarrolla sus actividades en zonas localizadas fuera del ámbito de su sede principal; por lo que la empresa usuaria tiene la obligación de comunicar la existencia de los mismos, ante la AAT donde se encuentren dichos establecimientos, señalando un domicilio para efectos de las notificaciones de ley y se cuentan con los tipos:
  - **Sucursal:** Local descentralizado de la empresa encargada de las operaciones en una determinada ubicación geográfica.
  - **Agencia:** Local de la empresa que debe reportar sus operaciones a la casa matriz o sucursal de la cual depende.
  - **Oficina:** Lugar donde se encuentra la mayor parte de la dirección de la empresa.
  - **Local de servicios:** Lugar donde el contribuyente lleva a cabo sus actividades comerciales o de servicios.
  - **Destaque de personal:** No es un establecimiento anexo propiamente dicho, sino más bien son traslados de pocos trabajadores a cierta comunidad donde la empresa intermediadora no tiene local y no amerita la apertura de uno.
  
- **Actividad principal de la empresa usuaria:** es toda actividad que resulta consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa. Está compuesta por las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y prestación de servicios, en cualquier rubro de la actividad económica, tales como: las actividades de exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización, entre otras.
  
- **Actividad complementaria de la empresa usuaria:** es aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como: las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.
  
- **Actividad de alta especialización:** es aquella actividad auxiliar, secundaria no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: el mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.
  
- **Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT):** es la Dirección de Promoción del Empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las dependencias que hagan sus veces, a nivel nacional.
  
- **Contrato ocasional:** se utiliza para atender necesidades transitorias de la empresa, diferentes a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.
  
- **Contrato de suplencia:** se utiliza para sustituir temporalmente a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa prevista en la legislación laboral o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> El empleador debe reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar

- **Entidad:** es aquella Empresa Especial de Servicios o Cooperativa de Trabajadores constituida como persona jurídica y cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral.
- **Establecimientos anexos:** operan en el caso de que la empresa desarrolle sus actividades en más de un establecimiento llámese; sucursal, agencia, oficina o local de servicios, localizados fuera del ámbito de la sede principal.
- **Empresa usuaria:** La empresa usuaria es aquella persona jurídica o persona natural con negocio que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.
- **Hojas informativas:** Formatos en las que la empresa de intermediación declara la actividad principal de la empresa usuaria, servicio contratado, fecha de inicio y término del contrato, número de trabajadores, monto del servicio y de la carta fianza;
- **Intermediación laboral:** es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de Servicios o cooperativas de Trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.
- **Intermediación de Servicios Temporales:** se produce cuando una entidad constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades o a la Ley de Cooperativas, emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria.
- **Intermediación de Servicios Complementarios:** constituyen actividades complementarias de la empresa usuaria aquellas de carácter auxiliar no vinculado a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como, las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras.
- **Intermediación de Servicios Especializados:** constituyen actividades de alta especialización de la empresa usuaria, aquella auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como, saneamiento especializado, mantenimiento, entre otros.

**ANEXO 1**

**CUADRO N° 1: TOTAL DE COMUNICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS EN EL MARCO DEL RENEEL, SEGUN DyGRTPE CUARTO TRIMESTRE 2016 (Cifras absolutas)**

DyGRTPE	Establecimientos Anexos					TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS
	Sucursal	Agencia	Oficina	Local de servicios	Destaque de personal	
LA LIBERTAD	0	4	42	0	0	46
HUÁNUCO	0	17	5	0	2	24
PIURA	1	6	14	1	1	23
CAJAMARCA	0	7	15	0	0	22
PUNO	0	6	5	0	2	13
ANCASH	0	8	3	0	1	12
AYACUCHO	1	3	5	0	0	9
MOQUEGUA	0	4	3	0	1	8
AREQUIPA	1	2	1	4	0	8
TACNA	0	2	3	1	1	7
LAMBAYEQUE	1	3	2	0	1	7
SAN MARTÍN	0	3	4	0	0	7
LIMA 2/	0	3	3	0	1	7
CALLAO	0	2	1	1	1	5
LORETO	0	0	4	1	0	5
TUMBES	0	2	1	2	0	5
UCAYALI	0	0	3	1	1	5
LIMA METROPOLITANA 1/	0	1	3	0	0	4
HUANCAVELICA	0	3	0	0	0	3
MADRE DE DIOS	0	2	1	0	0	3
JUNÍN	0	2	1	0	0	3
PASCO	0	0	3	0	0	3
AMAZONAS	0	1	0	1	0	2
ICA	0	1	0	0	0	1
CUSCO	0	0	0	1	0	1
APURÍMAC	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>82</b>	<b>122</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>233</b>

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Se refiere a la región Lima que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: DyGRTPE - RENEEL, cuarto trimestre 2016

Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

En el Cuadro N° 1, en base a las constancias remitidas por las DyGRTPE, se aprecia que durante el cuarto trimestre de 2016, a nivel nacional, se ha comunicado a la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de trabajo la apertura de 233 establecimientos anexos, de

los cuales; 122 corresponden a oficinas, 82 a agencias, 13 a locales de servicios y 4 a sucursales; así mismo, se han registrado 12 comunicaciones de destaque de personal.

Del total de establecimientos anexos comunicados, la GRTPE de La Libertad es la que comunicó la mayor cantidad de establecimientos anexos con un total de 46 establecimientos; siendo estas; 42 oficinas administrativas y 2 agencias, seguida por la DRTPE de Huánuco que comunico un total de 24 establecimientos; de las cuales fueron; 17 agencias, 5 oficinas y 2 de destaque de personal.

Del total de sucursales, las DyGRTPE de Piura, Ayacucho, Arequipa y Lambayeque, comunicaron la apertura de 1 establecimientos cada una; en tanto que las 22 regiones restantes, no reportaron comunicación.

Del total de agencias, la DRTPE de Huánuco, comunicó la apertura de 17 establecimientos, seguida de Ancash con 8; Cajamarca, con 7; Piura y Puno con 6 cada una; La Libertad y Moquegua, con 4; Ayacucho, Lambayeque, San Martín, Lima y Huancavelica, con 3; Arequipa, Tacna, Callao, Tumbes, Madre de Dios y Junín con 2 cada una; en tanto que Lima Metropolitana, Amazonas e Ica, con 1 cada una. Las DRTPE de Loreto, Ucayali, Pasco, Cusco y Apurímac, no reportaron comunicación.

Del total de oficinas, la GRTPE de La Libertad, comunicó la apertura de 42 establecimientos, seguida por Cajamarca, con 15; Piura, con 14; Huánuco, Puno y Ayacucho, con 5 cada una; San Martín y Loreto con 4 cada una; Ancash, Moquegua, Tacna, Lima, Ucayali, Lima Metropolitana y Pasco, con 3 cada una, Lambayeque, con 2, Arequipa, Callao, Tumbes, Madre de Dios y Junín con 1 cada una. Las DRTPE de Huancavelica, Amazonas, Ica, Cusco y Apurímac, no reportaron comunicación.

Del total de locales de servicios, la GRTPE de Arequipa comunicó la apertura de 4 establecimientos, seguida de Tumbes, con 2, Piura, Tacna, Callao, Loreto, Ucayali, Amazonas y Cusco con 1 cada una; y las 17 regiones restantes no reportaron comunicación.

De otro lado, del total de comunicaciones de destaque de personal, la DRTPE de Huánuco y Puno remitieron 2 comunicaciones de destaque de personal, seguida de Piura, Ancash, Moquegua, , Tacna , Lambayeque, , Lima, Callao y Ucayali, con 1 cada una. Las 16 regiones restantes no comunicaron destaque de personal.